

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO:110013105020200028900
CIUDAD: BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2020-289

DEMANDANTE: LUZ MARINA FORERO SANCHEZ.

DEMANDANDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando parte demandante y su apoderado, demandada o representante y su apoderado.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR beneficiaria a la señora **LUZ MARINA FORERO SANCHEZ** de la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del señor **ALVARO GARCIA UREÑA** (q.e.p.d.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: CONDENAR A ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., al reconocimiento y pago del 100% de la pensión de sobrevivientes a la señora **LUZ MARINA FORERO SANCHEZ** con ocasión al fallecimiento del señor **ALVARO GARCIA UREÑA** (q.e.p.d.), a partir del 10 de septiembre de 2017, con una mesada inicial de **(\$1.226.094,03)**., junto con los incrementos y mesadas adicionales suma debidamente indexado en el momento del pago conforme al I.P.C. certificado por el DANE.

TERCERO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES compensar lo reconocido por la demandada por concepto de Indemnización Sustitutiva a través de la Resolución No., 018672 de 1997 la suma de (\$3.164.698) del retroactivo que se origina de este reconocimiento pensional, debidamente indexada al momento de la compensación.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**, de las demás pretensiones incoadas por la señora **LUZ MARINA FORERO SANCHEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: COSTAS a cargo de la ACP Colpensiones, tásense por secretaria inclúyase como agencias en derecho el equivalente a dos (02) SMLMV.

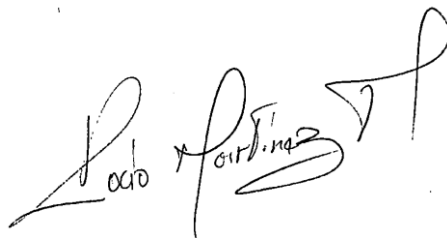
SEXTO: De ser o no apelado la presente decisión, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior Sala Laboral, para que se surta el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a70033a8bab8b958ade38fd8553220ae5970fa154ecc703a36f9faeb3a4a16**

Documento generado en 16/12/2021 04:36:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>